

CIRCULAR DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA (16.07.2024)

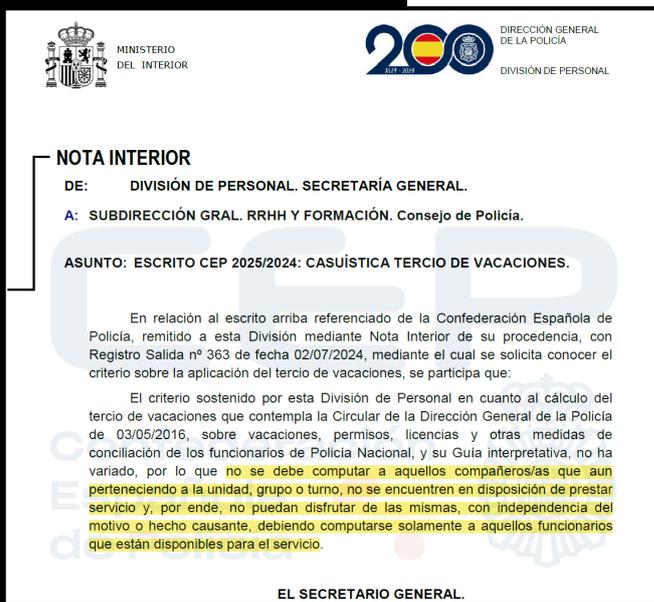
CRITERIO PARA EL CÁLCULO DEL TERCIO EN VACACIONES: SÓLO CUENTAN QUIENES ESTÉN EN DISPOSICIÓN DE PRESTAR SERVICIO

Aunque en CEP llevamos tiempo informando del criterio oficial de la División de Personal -no el que interpretan algunas plantillas o mandos concretos- sobre el cálculo del tercio para las vacaciones, nos siguen llegando periódicamente quejas por una mala aplicación de esa directriz.

Por ello, hemos vuelto a pedir que nos concreten en unos términos generales, más allá de los casos que habíamos planteado hasta ahora (incapacidad temporal, el permiso de maternidad o paternidad o asuntos particulares) para ver si es extensible a cualquier otra opción contemplada en la norma.

Y así es. Personal lo deja claro en un escrito de respuesta a CEP de este mismo mes de julio: ***"No se debe computar a aquellos compañeros/as que aun perteneciendo a la unidad, grupo o turno, no se encuentran en disposición de prestar servicio y, por ende, no puedan disfrutar de las mismas, con independencia del motivo o hecho causante, debiendo computarse solamente a aquellos funcionarios que estén disponibles para el servicio"***.

Por tanto, sería de aplicación igualmente a otros permisos o a la asistencia a procesos formativos o de promoción, entre otras circunstancias posibles que contempla la norma.



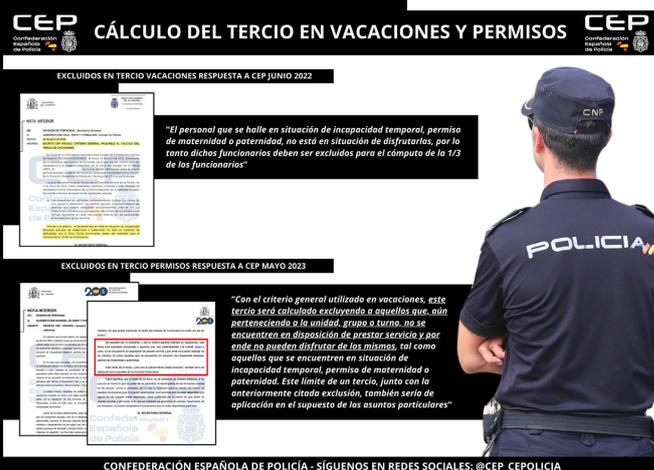
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
DIVISIÓN DE PERSONAL

NOTA INTERIOR
DE: DIVISIÓN DE PERSONAL. SECRETARÍA GENERAL.
A: SUBDIRECCIÓN GRAL. RRHH Y FORMACIÓN. Consejo de Policía.
ASUNTO: ESCRITO CEP 2025/2024: CASUÍSTICA DE VACACIONES.

En relación al escrito arriba referenciado de la Confederación Española de Policía, remitido a esta División mediante Nota Interior de su procedencia, con Registro Salida nº 363 de fecha 02/07/2024, mediante el cual se solicita conocer el criterio sobre la aplicación del tercio de vacaciones, se participa que:

El criterio sostenido por esta División de Personal en cuanto al cálculo del tercio de vacaciones que contempla la Circular de la Dirección General de la Policía de 03/05/2016, sobre vacaciones, permisos, licencias y otras medidas de conciliación de los funcionarios de Policía Nacional, y su Guía interpretativa, no ha variado, por lo que **no se debe computar a aquellos compañeros/as que aun perteneciendo a la unidad, grupo o turno, no se encuentran en disposición de prestar servicio y, por ende, no puedan disfrutar de las mismas, con independencia del motivo o hecho causante, debiendo computarse solamente a aquellos funcionarios que están disponibles para el servicio.**

EL SECRETARIO GENERAL.



CEP CÁLCULO DEL TERCIO EN VACACIONES Y PERMISOS CEP

EXCLUIDOS EN TERCIO VACACIONES RESPUESTA A CEP JUNIO 2022

"El personal que se halle en situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad, no está en situación de disfrutarlos, por lo tanto dichos funcionarios deben ser excluidos para el cómputo de la 1/3 de los funcionarios"

EXCLUIDOS EN TERCIO PERMISOS RESPUESTA A CEP MAYO 2023

"Con el criterio general utilizado en vacaciones, este tercio será calculado excluyendo a aquellos que, aun perteneciendo a la unidad, grupo o turno, no se encuentran en disposición de prestar servicio y por ende no pueden disfrutar de los mismos tal como aquellos que se encuentran en situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad. Este límite de un tercio, junto con la anteriormente citada exclusión, también sería de aplicación en el supuesto de los asuntos particulares"

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA - SÍGUENOS EN REDES SOCIALES: @CEP_CEPOLICIA

En la parte superior, la respuesta de la División de Personal a CEP. Debajo, un esquema resumen con preguntas anteriores de CEP.

Seguramente tocará seguir luchando frente a la creatividad interpretativa de algunos responsables de plantillas o unidades. **Pero ahora ya hay un criterio único y claro. Y sobre todo, exigible. Ese es el camino.** Seguridad en el disfrute de los derechos profesionales.